

CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

Resolución por la que se convoca el procedimiento de promoción interna para la cobertura de dos plazas del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

De conformidad con el Acuerdo de la Junta Rectora de 24 de abril de 2009, se acuerda convocar el procedimiento de promoción interna para la cobertura de dos plazas del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, con arreglo a las siguientes,

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura mediante el procedimiento de promoción interna de dos plazas cuyas características figuran relacionadas en el Anexo I.

1.2. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

2.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

2.1. Para ser admitido al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de terminación del plazo de solicitudes, y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos:

a) Ostentar la condición de personal laboral fijo del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria con una antigüedad mínima de dos años y pertenecer a la escala B.

b) Encontrarse en servicio activo o en excedencia voluntaria por cuidado de hijos u otros familiares.

c) Estar en posesión de la titulación académica exigida para el desempeño de la plaza a la que se opta.

2.2.- Los requisitos establecidos, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el proceso selectivo quedarán referidos como fecha límite al último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.- SOLICITUDES.

3.1. Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo presentarán su solicitud en el correspondiente modelo normalizado que figura como Anexo III a esta convocatoria y que será entregado gratuitamente en la Secretaría del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

3.2. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

3.3. Las solicitudes irán dirigidas a la Presidenta de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) fotocopia del documento nacional de identidad, el cual habrá de encontrarse en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o acompañarse el resguardo acreditativo de la solicitud de renovación.

b) comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

c) titulación académica exigida en la convocatoria, salvo que ya conste en el expediente personal del interesado.

d) documentación, original o compulsada, acreditativa de los méritos de la fase de concurso, salvo que ya conste en el expediente personal del interesado.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará en el Registro del Centro Asociado de la UNED en Cantabria (C/ Alta 82, 39008-Santander), bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

3.5. Los derechos de examen serán de 26,92 euros y se ingresarán en la cuenta corriente número 2066-0015-19-0200021042 abierta en la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria a nombre del "Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria".

El ingreso se realizará directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta, bajo el nombre de "Derechos de Examen".

La falta de pago de los derechos de examen o su falta de acreditación determinará la exclusión provisional del aspirante. En ningún caso la mera presentación del pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

4.1. En el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, la Dirección del Centro Asociado de la UNED en Cantabria publicará en el tablón de anuncios del centro, la relación provisional de aspirantes admitidos y, en su caso, excluidos, indicando en este último supuesto la causa de la exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de admitidos, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, en caso de que aquél fuera subsanable.

4.3. En el plazo máximo de un mes, a contar desde la finalización del plazo para la presentación de alegaciones, la Dirección del Centro Asociado de la UNED en Cantabria publicará en el tablón de anuncios del centro la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como, en su caso, el lugar, fecha y hora del comienzo del ejercicio.

4.4. Los aspirantes definitivamente excluidos podrán interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, cumpliendo con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si en la fecha de celebración del proceso no se hubiera resuelto el recurso administrativo formulado, los aspirantes afectados podrán realizar el ejercicio, si bien éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

4.5. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

4.6. El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base 2. Cuando se desprenda que los interesados no poseen alguno de los requisitos, decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

5.-TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador del proceso es el que figura en el Anexo II de la presente convocatoria y estará integrado por cinco miembros, de los cuales uno actuará como presidente y otro como secretario, con voz y voto.

5.2. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y Secretario, y la de la mitad más uno, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso.

5.3. A partir de su constitución, el Tribunal para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas anteriormente. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, en caso de que concurran las citadas circunstancias.

5.5. Durante el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6. Toda la documentación del proceso selectivo se archivará y custodiará durante el desarrollo del mismo por el Secretario del Tribunal, no pudiéndose disponer de la misma para fines diferentes del propio proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, toda la documentación que constituye el expediente será archivada y custodiada por el Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

5.7. El Tribunal percibirá las indemnizaciones por razón de servicio previstas en el Decreto 137/2004, de 15 de diciembre.

5.8. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas.

6.-SISTEMA DE SELECCIÓN.

6.1. El presente procedimiento de promoción interna consta de dos fases: oposición y concurso.

6.2. Fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar una memoria consistente en un análisis del contenido y las funciones a desarrollar en la plaza convocada. Dicha memoria deberá tener una extensión mínima, incluidos, en su caso, gráficos, de treinta folios en el caso de la plaza número 1, y de quince folios en el caso de la plaza número 2, y se presentará por duplicado en el momento de comenzar el ejercicio.

La memoria deberá ser defendida por el aspirante ante el Tribunal, pudiendo valerse de medios informáticos, apreciándose para su valoración fundamentalmente la capacidad y el nivel de conocimiento exigible para cada plaza convocada, la precisión y rigor y la claridad de ideas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios 5 puntos para su superación.

La calificación del ejercicio se realizará de viva voz por los miembros del Tribunal. La calificación a otorgar a cada aspirante será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones asignadas por cada miembro del Tribunal, teniendo en cuenta que no computarán las dos notas extremas (mínima y máxima) o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales, dividiéndose el total por el número de papeletas restantes, siendo el cociente obtenido la puntuación a otorgar. A estos efectos el Tribunal no podrá actuar de forma conjunta con los miembros suplentes.

6.3. Fase de concurso.

En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán la antigüedad, la formación y la experiencia profesional, méritos todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La fase de concurso se valorará con un máximo total de 2,5 puntos con arreglo al siguiente detalle:

a) Antigüedad.

Por cada año completo de servicios prestados como empleado público en el Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria o en cualesquiera Administraciones Públicas: 0,20 puntos.

La puntuación máxima posible en este apartado será de 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificación del Centro Asociado de la UNED en Cantabria o del órgano competente de la correspondiente Administración.

b) Formación.

Por realización de cursos impartidos por instituciones oficiales, se otorgará la siguiente puntuación:

-Cursos de menos de 10 horas: 0,025 puntos por curso

-Cursos de 10 a 19 horas: 0,05 puntos por curso.

-Cursos de 20 a 29 horas: 0,1 punto por curso.

-Cursos de 30 a 59 horas: 0,2 puntos por curso.

-Cursos de 60 a 89 horas: 0,3 puntos por curso.

-Cursos de 90 o más horas: 0,4 puntos por curso.

La puntuación máxima posible en este apartado será de 0,5 puntos

En la plaza nº 1 sólo se valorarán los cursos en materia de gestión económica y fiscal, contratación, contabilidad, auditoría y gestión y administración empresarial.

En la plaza nº 2 sólo se valorarán los cursos en materia de prevención de riesgos laborales, mantenimiento de programas informáticos y de infraestructuras, gestión de matriculación y valija y, en general, con tareas correspondientes a la intendencia y la gestión ordinaria.

Este mérito deberá acreditarse mediante la aportación por el interesado del original o copia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de la realización del curso. En ningún caso se valorarán aquellos cursos en los que no se consigne el número de horas.

c) Experiencia profesional.

Por cada año completo de desempeño en régimen de movilidad funcional del puesto al que se opta: 0,25 puntos por año.

La puntuación máxima posible en este apartado será de 1 punto.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificación del Centro Asociado de la UNED en Cantabria.

6.4. Calificación del proceso selectivo:

La calificación final del proceso selectivo vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la primera y en la segunda fase del proceso selectivo.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, que no podrá incluir un número superior de aprobados que el de plazas convocadas.

6.5. Criterios de desempate.

Finalizadas las dos fases del proceso selectivo, en caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, primero, a la calificación obtenida en la primera fase. De persistir el empate, se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes admitidos en este proceso selectivo, iniciándose el citado orden por la letra a la que se refiere la Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero de 2009).

7.-DESARROLLO DEL PROCESO.

7.1. Mediante Resolución que se publicará en el tablón de anuncios del centro Asociado de la UNED en Cantabria y en la dirección de internet www.unedcantabria.org se anunciará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio de la primera fase.

7.2. La publicación de los sucesivos anuncios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, C/ Alta 82, 39008- Santander, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

7.3. Los resultados de la primera fase se harán públicos por el Tribunal en los locales donde se hubieran realizado, en el tablón de anuncios del Centro Asociado de la UNED en Cantabria, así como en la dirección de internet www.unedcantabria.org. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación, para solicitar vista del expediente o presentar las reclamaciones que consideren oportunas, sin perjuicio de los recursos administrativos que procedan contra la valoración definitiva.

7.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "W". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W" el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X" y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 27 de enero de 2009, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado ("Boletín Oficial del Estado" de 5 de febrero de 2009).

7.5. Para poder acceder a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor. En todo caso, los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documento similar.

7.6. Los aspirantes que no comparezcan quedarán automáticamente excluidos del proceso de selección, salvo en casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

8.1.- Finalizadas las distintas fases del proceso selectivo se ordenará a los aspirantes por las puntuaciones obtenidas, de mayor a menor, mediante la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y la fase de concurso, declarando el Tribunal que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes que, en atención al citado orden de puntuación, resulten adjudicatarios de las plazas ofertadas.

8.2. El Tribunal no podrá aprobar a un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

9.- NOMBRAMIENTO Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. Por la Presidenta de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de los aspirantes seleccionados como personal laboral fijo en cada una de las plazas convocadas, mediante Resolución que se publicará en "Boletín Oficial de Cantabria".

9.2. Una vez publicada en el "Boletín Oficial de Cantabria", el adjudicatario deberá ejercitar, dentro del plazo posesorio, el derecho de opción a que hace referencia el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Admi-

nistraciones Públicas, entendiéndose, caso de no hacerlo, que opta por la nueva plaza; y formalizar contrato laboral fijo en la nueva plaza, quedando en excedencia voluntaria por incompatibilidad en la plaza de la que fuera titular hasta el momento.

9.3. La Dirección del Centro procederá a la formalización del contrato de trabajo en las plazas convocadas a favor de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución de nombramiento en el "Boletín Oficial de Cantabria".

9.5. El aspirante seleccionado deberá realizar un período de prueba de tres meses de duración, tratándose de plazas de la escala A, y de 1 mes, tratándose de plazas de la escala B. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la entidad. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, y adopción o acogimiento, que afecten al trabajador durante el período de prueba, interrumpen el cómputo del mismo siempre que se produzca acuerdo entre ambas partes. No se aplicará el período de prueba cuando el trabajador haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la entidad, bajo cualquier modalidad de contratación.

10.- RECURSOS.

Contra la presente Resolución podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Presidenta de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la UNED en Cantabria, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación.

Santander, 19 de octubre de 2009.-La presidenta de la Junta Rectora del Consorcio para el Centro Asociado de la Uned en Cantabria, Rosa Eva Díaz Tezanos.

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Plaza nº 1

- Denominación: técnico superior de gestión económica
- Número de plazas convocadas: 1
- Grupo profesional: Servicios Económicos y de Asesoramiento Técnico
- Escala: A
- Nivel: 1
- Vinculación: Personal laboral fijo.
- Titulación exigida: Licenciado en Administración y Dirección de Empresas
- Jornada: Completa y partida.

Plaza nº 2

- Denominación: técnico de mantenimiento y responsable de prevención de riesgos laborales.
- Número de plazas convocadas: 1.
- Grupo profesional: Servicios Auxiliares (Especialidad Mantenimiento y Prevención de Riesgos laborales-Nivel básico).
- Escala: B.
- Nivel: 10.
- Vinculación: Personal laboral fijo.

- Titulación exigida: Formación profesional de 2º grado o equivalente.

De acuerdo con el RD 39/1997, se exige formación en prevención de riesgos laborales- nivel básico- de 30 horas.

- Jornada: Completa y partida.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente:

- D. Pedro Nieto Rodríguez.

Vocales:

- D. Emilio Laborda Valle.

- D. Jesús Alaña Pérez de Mendiguren.

- D. Ángel Cobo Ortega.

- D. Manuel Abascal Cobo, que ejercerá las funciones de secretario.

SUPLENTES:

Presidente:

- D. Eloy Gómez Pellón.

Vocales:

- D. José Nicasio Gutiérrez Fernández.

- D. Gerardo Bolado Ochoa.

- D. Patricio Martínez Cedrún.

- D. José Ramón Llata García, que ejercerá las funciones de secretario.

ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE PROMOCIÓN INTERNA DE DOS PLAZAS DEL CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE SE OPTA:

DATOS PERSONALES		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI O PASAPORTE	SEXO	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	PROVINCIA	PAIS
DOMICILIO (CALLE Y Nº)	LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL
FASE DE CONCURSO		
ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (Nº DE AÑOS COMPLETOS)	EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PUESTO CONVOCADO (Nº DE AÑOS COMPLETOS)	Nº DE DIPLOMAS DE CURSOS DE FORMACIÓN PRESENTADOS

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso selectivo al que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en la misma

En ... a ... de ... de 200...

(firma)

EXCMA. SRA PRESIDENTA DE LA JUNTA RECTORA DEL CONSORCIO PARA EL CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN CANTABRIA.

C/ Alta nº 82. 39008 Santander
09/16106

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución de 26 de octubre de 2009 de la Universidad de Cantabria, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de profesor asociado, por el procedimiento de urgencia.

Concurso nº 10 A3/ 2009-2010.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (B.O.C. 10-10-2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el Anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1 El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, y el Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes Bases.

1.2 Los contratos derivados de esta convocatoria se extinguirán cuando se produzca la reincorporación de su titular o del sustituido, conforme a lo previsto en el artículo 26 de la Normativa del Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, y, en todo caso, a la finalización del presente curso académico. El régimen de dedicación para cada plaza convocada se detalla en el Anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3 Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el I Convenio Colectivo para el PDI laboral de la Universidad de Cantabria (BOC de 13 de agosto de 009).

1.4 El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES

2.1. Quiénes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la Base 4, se dirigirán al Rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria.